

NOTIFICACIÓN

ASUNTO: Expediente pérdida
derecho cobro subvención
concedida.

Referencia (Nº Exp.): **2025/00018123H**
Destinatario: **MANUEL CAPEROTE RAMOS**
Dirección:

Núm. notificación: **AY/00000004/0002/000141020**

Le notifico que por Alcaldía con fecha 17 de diciembre de 2025 se ha dictado Resolución Nº 2025010198, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente al amparo de la convocatoria abierta de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, durante el ejercicio 2025, y **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que por Resolución de esta Alcaldía nº 2025006995, de fecha 29 de julio de 2025 se concedió definitivamente una subvención a la entidad **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BADMINTON**, con CIF G06418115, para la organización del **MÁSTER NACIONAL SENIOR**, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00.- €)**, de acuerdo a la solicitud presentada en el primer periodo de solicitudes establecido en la convocatoria.

SEGUNDO que de conformidad con el informe de la Intervención municipal de fecha 17 de noviembre de 2025, por Resolución de esta Alcaldía con fecha de de fecha 29 de julio de 2025, a la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BADMINTON**, para la organización del **MÁSTER NACIONAL SENIOR**, al amparo de la convocatoria abierta de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, durante el ejercicio 2025, se ordena el Inicio de expediente para declarar la pérdida total del derecho de cobro de la subvención por falta de justificación.

CONSIDERANDO que con fecha 28 de noviembre de 2025 se procede a notificar al interesado el Acuerdo de inicio de dicho expediente, indicándole las causas que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada, concediéndole un plazo de audiencia de 15 días en defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RESULTANDO que en el plazo de audiencia concedido la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BADMINTON**, con fechas 28 de noviembre de 2025, presenta alegaciones y documentación justificativa adicional a la presentada con anterioridad.

VISTO el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que se hace constar: *“...Vistas las alegaciones presentadas por la entidad, se ha incorporado certificado de la Agencia Tributaria sobre la situación censal de la Asociación Deportiva Cura Nova en la que no está obligada a presentar el modelo 303 de IVA. En cuanto a la factura, se ha incluido la mención “Exento de IVA”.*

Por todo ello, Dichos documentos justificativos, cuyo importe total asciende a 2.060.00 euros, tienen valor probatorio de conformidad con las exigencias contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones reglamentarias municipales al respecto, estimándose que los gastos realizados se encuentran vinculados con la finalidad por la que se concedió la subvención.”

CONSIDERANDO que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 34.2.3 de esta Ley. Su desarrollo reglamentario se contiene en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, cuyo apartado segundo remite la regulación del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones para el procedimiento de reintegro.

En consecuencia, **ESTA ALCADÍA**, vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones que le reconoce el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA en su totalidad la subvención concedida por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de julio de 2025, a la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BADMINTON**, con CIF G06418115, para la organización del **MÁSTER NACIONAL SENIOR**.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar pagos con cargo al documento en fase A/D número 220250007065, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00.- €)**, a favor de la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BADMINTON**, con CIF G06418115, en concepto de justificación de la subvención concedida para la organización del **MÁSTER NACIONAL SENIOR**, al amparo de la convocatoria abierta de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, durante el ejercicio 2025.

TERCERO: Archivar el expediente sin más trámites.”

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de

UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de su derechos.